



Memorando N° 1452 -2014-OGA/MINSA

A : Señora Licenciada
Estela Aurora Roeder Carbo
Directora General
Oficina General de Comunicaciones

ASUNTO : Estados Financieros y Presupuestarios al Primer Trimestre del año 2014 a nivel Pliego 011 Ministerio de Salud

REFERENCIA : a) Memorando N° 1069-2014-OGA/MINSA
b) Nota Informativa N° 147-2014-OGC/MINSA
c) Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FECHA : Lima, 13 JUN. 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, para comunicar que debido a los constantes cambios en el Sistema SIAF-SP, el Pliego 011 Ministerio de Salud se encuentra revisando, analizando y supervisando la información Financiera y Presupuestaria que están presentando las Unidades Ejecutoras, para consolidar el primer trimestre 2014.

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 004-2014-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública, prorrogó hasta el 30 de junio del presente año, la presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2014.

En este sentido, posterior a la culminación y presentación de dicha información, remitiremos una copia, para su publicación en el portal de transparencia en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la información pública, aprobada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)
MANUEL JESUS ORDONEZ REANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION



MJOR/MCGA/dvp

Prorrogan plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2014, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 001-2011-EF/51.01, modificada por R.D. N° 008-2013-EF/51.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 004-2014-EF/51.01

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2013-EF/51.01 se modifica la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 "Preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental", cuyo literal b) del numeral 7 dispone que: "El plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, será dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del período que se informa";

Que, con Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 se oficializan las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), siendo necesaria su implementación en el presente ejercicio, así como la aprobación de nuevas cuentas y subcuentas contables al detalle, nuevos procedimientos contables y la actualización de la estructura de los estados financieros;

Que, estando en proceso de implementación y capacitación la nueva versión del Sistema SIAF-SP para el ejercicio fiscal 2014, es necesario prorrogar el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del presente ejercicio, por parte de las entidades gubernamentales comprendidas en el alcance de la Directiva N° 001-2011-EF/51.01;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y la Ley N° 20142 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prórroga de plazo
Prorrogar hasta el 30 de junio del presente año, el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2014, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 modificatoria con la Resolución Directoral N° 008-2013-EF/51.01.

Artículo 2°.- Publicación de la Resolución
Publicar la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1076668-1

Nombran Vocales Titulares y Suplentes del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 025-2014-EM

Lima, 24 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, señaló que el Consejo de Minería es el órgano jurisdiccional administrativo en materia de minería y asuntos ambientales mineros encargado de conocer y resolver, en última instancia, todos los asuntos mineros y ejercer las demás funciones que le asigna la Ley General de Minería y normas legales reglamentarias y complementarias vigentes, dependiendo jerárquicamente del Ministro;

Que, el artículo 95° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que el Consejo de Minería se compone de cinco vocales, quienes ejercerán el cargo por el plazo de cinco (05) años, además que, excepcionalmente, pueden nombrarse Vocales Suplentes, por el período de un (01) año, en concordancia lo dispuesto en el numeral 4.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Minería, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 028-82-EM-CM;

Que, el artículo 96° de la citada norma, establece que el nombramiento de los miembros del Consejo se hará por Resolución Suprema con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, debiendo recaer en personas de reconocida solvencia moral y versación minera y con no menos de diez (10) años de ejercicio profesional o de experiencia en la actividad, encontrándose pendientes la designación de un profesional en ingeniería de minas o geología; y, de un abogado, para los cargos de Vocales Titulares del Consejo de Minería; así como el de Vocales Suplentes del Consejo de Minería;

Que, al encontrarse vacantes dos plazas del Consejo de Minería al haber culminado el período de designación de los profesionales que ocupaban dichas posiciones, corresponde nombrar al Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas; y, a la Abogada Lidia Cecilia Ortiz Pecal, en el cargo de Vocales Titulares del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, por el período a que se refiere el artículo 95° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería; así como al Abogado Jorge Luis Cáceres Neyra; y, al Ingeniero Miguel Ángel Huaman Guerrero, en el cargo de Vocales Suplentes del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, por el plazo de un (01) año, computado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95° y 96° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar en el cargo de Vocales Titulares del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, por el período a que se refiere el artículo 95° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, a las siguientes personas:

- Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas.
- Abogada Lidia Cecilia Ortiz Pecal.

Artículo 2°.- Nombrar en el cargo de Vocales Suplentes del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, por el plazo de un (01) año, computado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Suprema, a las siguientes personas:

- Ingeniero Miguel Ángel Huaman Guerrero.
- Abogado Jorge Luis Cáceres Neyra.